



Dictamen recaído en el **PL 766/2016-CR** que propone modificar el artículo 52 de la ley 29944, ley de Reforma Magisterial, incorporar la sanción de inhabilitación permanente por hostigamiento sexual.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 29944 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA INCORPORAR LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PERMANENTE POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo único. Modificación del artículo 52 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial

Incorpórase el literal e) al artículo 52 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el siguiente texto:

“Artículo 52. Inhabilitación

La inhabilitación impide al servidor ejercer función docente pública durante un determinado lapso, por haber sido sancionado como consecuencia de la comisión de una falta grave en el ejercicio de su función pública o en su vida privada, que lo hace desmerecedor del ejercicio docente público, tales como:

[...]

- e) El docente destituido por conducta de hostigamiento sexual conforme al inciso f) del artículo 49 de la Ley, queda inhabilitado permanentemente para desempeñar cualquier cargo de las áreas de desempeño laboral docente en cumplimiento de lo establecido por el inciso 9) del artículo 36 del Código Penal.

Lima, 11 de octubre de 2018

Milagros Salazar de La Torre
Presidenta

*S/M
En debate
11/10/18
F: 76
C: 0
A: 0
Aprob.
y en
Votación*